

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003201800203-00**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Del recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora contra el auto de fecha 09 de noviembre de 2020 (Documento No.11 del expediente virtual), se da traslado a las partes por el término de tres (3) días. Art. 318 del C.G.P.

Según lo dispuesto en el Artículo 110 del Código General del Proceso. Se fija en lista de

TRASLADO No 12 HOY 27/11/2020 A LAS 07:00 A.M.

**ANDRÉS DAVID BOUZAS PÉREZ
SECRETARIO**

**SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.**

**Ref: PROCESO EJECUTIVO.
DDTE: MIRYAM TORRES SOLANO.
DDO: RAUL ALVARO VANEGAS PAEZ Y ISABEL CRISTINA PIEDRAHITA LOPEZ.**

RAD. 2018-203

MARIA TERESA BAEZA MOLINA mayor de edad, vecina de esta ciudad, conocida de autos en el proceso de la referencia, Respetuosamente me dirijo al Despacho para manifestar que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION contra la providencia notificada por Estado el día 9 de noviembre del 2020 que negó el secuestro de los derechos que posee el demandado en el inmueble distinguido en la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No.370-314073

Lo anterior teniendo en cuenta que se solicitó la medida cautelar, folio 1 del cuaderno referido y consta a folio 2 que el Despacho decreto la medida cautelar.

A folio 6 el Despacho mediante oficio 3874 del 25 de octubre de 2018 comunico al Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, que decreto el embargo de remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso instaurado por AV. VILLAS Rad. 2018-320 de los derechos del demandado.

A folio 8 del cuaderno de medidas cautelares mediante oficio 4576 de noviembre 26 de 2018 el Juzgado 5 Civil Municipal de Cali comunico que se tendrán en cuenta el embargo de remanentes de los derechos que posee el demandado, por ser el primero que se comunica.

Por lo anterior con el debido Respeto solicito al Señor Juez Reponga el auto y conceda el secuestro del inmueble en mención.

Agradezco su colaboración

Atte,

MARIA TERESA BAEZA MOLINA
C.C.No.31.851.688 de Cali
T.P.No.62.646 C.S.de la Judicatura